

## XXI

## SECCIÓN 29B. ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

1. *Toma nota* de las propuestas del Secretario General y pide a éste que examine las necesidades de recursos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el presupuesto ordinario, teniendo en cuenta la resolución 3331 B (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, las prácticas posteriores y las razones que llevaron al Secretario General a presentar las propuestas que figuran en el párrafo 29B.8 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993<sup>25</sup>;

2. *Pide también* al Secretario General que presente recomendaciones a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

## XXII

## SECCIÓN 31 INFORMACIÓN PÚBLICA

1. *Observa* que el Fondo Fiduciario para el apoyo a las actividades de información relativas a la recupera-

ción económica y el desarrollo de Africa debió haberse mencionado en la sección 11A, destaca la importancia de ese Fondo para la ejecución de las actividades que se han de realizar en el marco del programa 45 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997<sup>27</sup> e invita al Secretario General a que movilice recursos para el Fondo y le pide que informe a la Asamblea General, en la forma más apropiada, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

2. *Destaca* la importancia de velar por la diversidad cultural y la igualdad de los idiomas en las actividades del Departamento de Información Pública, especialmente en lo que respecta al material audiovisual y a los programas radiofónicos;

## XXIII

## SECCIÓN 32. SERVICIOS DE CONFERENCIAS

*Pide* al Secretario General que mantenga en examen las normas sobre el volumen de trabajo del Departamento de Servicios de Conferencias, teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas y la necesidad de realizar más progresos en materia de productividad, y que informe al respecto en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

79a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1991

## 46/186. Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

## A

## CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1992-1993

*La Asamblea General:*

*Resuelve* que, para el bienio 1992-1993:

1. Se consignen créditos por un total de 2 389.234.900 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares EE. UU.)</i>
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	35 545 500
TOTAL DEL TÍTULO I	35 545 500
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos</i>	
2. Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información	97 580 600
3. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad	15 822 800
4. Asuntos políticos y asuntos de la Asamblea General y servicios de la Secretaría	12 486 300
5. Desarme	13 264 400
6. Cuestiones políticas especiales, cooperación regional, administración fiduciaria y descolonización	9 499 100
7. Eliminación del <i>apartheid</i>	8 300 300
TOTAL DEL TÍTULO II	156 953 500
<i>TÍTULO III. Justicia y derecho internacional</i>	
8. Corte Internacional de Justicia	17 606 500
9. Actividades jurídicas	21 821 800
10. Asuntos oceánicos y del derecho del mar	9 088 300
TOTAL DEL TÍTULO III	48 516 600

<i>Sección</i>	<i>(En dólares EE. UU.)</i>
<i>TÍTULO IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>	
11. Desarrollo y cooperación económica internacional .....	19 047 000
12. Programa ordinario de cooperación técnica .....	42 285 900
13. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	54 828 100
14. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo .....	27 482 700
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	90 477 100
16. Centro de Comercio Internacional .....	17 916 200
17. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	12 927 400
18. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo .....	4 851 000
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	11 500 500
20. Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales .....	12 839 500
21. Desarrollo social y asuntos humanitarios .....	13 898 800
22. Fiscalización internacional de drogas .....	13 651 400
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>321 705 600</u>
<i>TÍTULO V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
23. Comisión Económica para África .....	74 959 300
24. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico .....	51 887 500
25. Comisión Económica para Europa .....	41 242 900
26. Comisión Económica para América Latina y el Caribe .....	67 753 700
27. Comisión Económica y Social para Asia Occidental .....	50 660 600
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>286 504 000</u>
<i>TÍTULO VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
28. Derechos humanos .....	23 391 200
29. Protección y asistencia a los refugiados .....	60 823 000
30. Operaciones de socorro en casos de desastre .....	7 824 600
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>92 038 800</u>
<i>TÍTULO VII. Información pública</i>	
31. Información pública .....	100 977 000
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>100 977 000</u>
<i>TÍTULO VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
32. Servicios de conferencias y de biblioteca .....	422 414 600
33. Administración y gestión .....	421 935 400
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>844 350 000</u>
<i>TÍTULO IX. Gastos especiales</i>	
34. Gastos especiales .....	45 035 000
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>45 035 000</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>	
35. Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación .....	96 815 600
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>96 815 600</u>
<i>TÍTULO XI. Contribuciones del personal</i>	
36. Contribuciones del personal .....	374 137 200
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>374 137 200</u>
TOTAL GENERAL	<u>2 402 578 800</u>
Reducción por concepto de saldos no utilizados .....	13 343 900

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total de las consignaciones netas previstas en las diversas secciones del presupuesto para impresión por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica consignados en la sección 12 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones respecto de servicios personales contraídas en el bienio en curso serán válidas en el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el bienio en curso y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para esos fines con cargo a los recursos del bienio en curso no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el bienio en curso por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido propuesto por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o proveedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos aprobados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 51.000 dólares para cada año del bienio 1992-1993 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

79a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1991

## B

### ESTIMACIONES DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1992-1993

#### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1992-1993:

1. Se aprueben las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 449.213.300 dólares de los Estados Unidos, como sigue:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Dólares EE. UU.</i>
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . .	379 926 000
TOTAL DE LA SECCIÓN 1 DE INGRESOS	379 926 000
2. Ingresos generales . . . . .	62 444 800
3. Servicios al público . . . . .	6 842 500
TOTAL DE LAS SECCIONES 2 Y 3 DE INGRESOS	69 287 300
TOTAL GENERAL	449 213 300

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, que no están cubiertos por las consignaciones presupuestarias, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

79a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1991

C

## FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1992

*La Asamblea General**Resuelve* que para el año 1992:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 1.228.519.850 dólares de los Estados Unidos constituidas por 1.194.617.450 dólares, es decir, la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1992-1993 por la Asamblea General en el párrafo 1 de la resolución *A supra*, más 33.902.400 dólares, que corresponden al aumento de las consignaciones revisadas para 1990-1991 aprobado por la Asamblea en su resolución 46/184 A, de 20 de diciembre de 1991, se financien de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con arreglo al siguiente detalle:

a) Una suma de 34.643.650 dólares, es decir, la cuantía de la mitad de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1992-1993 de conformidad con la resolución *B supra*, reducida en 838.700 dólares, que corresponden a la reducción de los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal para el bienio 1990-1991 aprobada por la Asamblea en su resolución 46/184 B, de 20 de diciembre de 1991;

b) Más una suma de 1.194.714.900 dólares, que corresponde al total de las cuotas fijadas a los Estados Miembros de conformidad con la resolución 46/221 A de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, sobre la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994

2. Se descontará de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto total de 209.704.100 dólares, constituido como sigue:

a) Una suma de 189.963.000 dólares, es decir, la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1992-1993 en la resolución *B supra*;

b) Más 19.741.100 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para el bienio 1990-1991 aprobado por la Asamblea en su resolución 46/184 B.

79a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1991

**46/187. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1992-1993***La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga en el bienio 1992-1993 obligaciones para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que se produzcan durante ese bienio o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 3 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1992-1993;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados ad hoc (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 250.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designa-

ción de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

iii) La celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1981, siempre que no excedan de un total de 500.000 dólares en el bienio 1992-1993;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones complementarias relativas a tales obligaciones;

3. *Decide* que si, durante el bienio 1992-1993, una decisión del Consejo de Seguridad da lugar a que el Secretario General deba contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares res-